



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDAS A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA PROYECTOS 2026

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con discapacidad y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Discapacidad implantadas en la provincia de Ávila.

Considerando de gran interés para las personas con discapacidad de disponer de actividades adecuadas a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar la realización de proyectos específicos destinados a personas con discapacidad dentro de su ámbito de competencia.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila Nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con discapacidad, con domicilio social en la provincia de Ávila, para la realización de proyectos específicos destinados a la atención de personas con discapacidad.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y dar a conocer las Entidades dedicadas a las Personas con Discapacidad en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar sus capacidades, fomentar su autonomía y la permanencia en sus municipios de las personas con discapacidad mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de distintas actuaciones destinadas a las personas con discapacidad y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.



Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2026.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las discapacidades, para la realización de proyectos específicos, destinados a la atención de las personas con discapacidad en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con discapacidad debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026. partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a ciento cuarenta mil doscientos cincuenta euros. (140.250 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con discapacidad conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para Proyectos Específicos destinados a Personas con Discapacidad, se les concederá hasta un máximo de 3.500 €, por proyecto.
- Cada Entidad podrá solicitar hasta un máximo de 2 proyectos.
- Los proyectos deben realizarse en algún municipio de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Ávila.
- Cuando se trate de actividades de formación u ocio y tiempo libre estas deberán tener como mínimo 20 horas de duración.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es> , debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (**Anexo I**).

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Toda documentación que se deba de presentar con la solicitud deberá de ir debidamente firmada, y los anexos tendrán que estar debidamente cumplimentados y firmados en los **modelos autorellenables de sede electrónica**.

Documentación a presentar:

1. **ANEXO I** (Solicitud).
2. **Documentación** relativa a la entidad solicitante:
 - a) Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - b) Estatutos debidamente legalizados.
 - c) Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (**ANEXO II**).

3. **Documentación** acreditativa de la **existencia de domicilio** y/o actuaciones de la entidad en la **provincia** de Ávila.
4. **Certificado de titularidad bancario** del número de cuenta de la asociación.
5. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
6. **ANEXO III. Proyectos** a realizar (un anexo por cada proyecto)
7. **Anexo IV** Protección de datos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, justificados en los proyectos del **ANEXO III**, sin duplicidades, y en los municipios señalados se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases Reguladoras de las Subvenciones.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

*Además, se ajustarán a lo establecido en el **art 31.8 de la misma ley**, que considera que los tributos son gasto subvencionable, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso** se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.*

PROYECTOS: Los gastos subvencionables serán aquellos conceptos que figuran expresamente, en el presupuesto detallado que aparece en el ANEXO III (proyectos a realizar). Teniendo en cuenta que como **máximo** se podrá destinar un **15%** del presupuesto en **material** necesario para la realización del proyecto.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

MODIFICACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades decidirán si procede el cambio de lo solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN



La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de seis meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila : <https://diputacionavila.sedelectronica.es> , debiendo realizarse conforme a los Anexos **V, VI y VII** adjuntos a esta convocatoria y acompañada de la documentación requerida.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente cumplimentada y firmada.

Documentación a presentar en la justificación:

1. **ANEXO V:** Certificado de la subvención del secretario de la Entidad, (Uno solo por entidad).
2. **Facturas y/o nóminas**, de los trabajadores subvencionados, incorporadas en la relación clasificada de gastos emitidas a las Entidades, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán ser originales o compulsadas (no fotografías), **ir numeradas y ordenadas como se refleja en el anexo V. Y en formato pdf.**

En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

3. **Justificante de pago** efectuado. Adeudo **bancario** o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria. **NO SE**



ADMITIRÁN PAGOS EN EFECTIVO. *El justificante de pago debe presentarse en el mismo archivo en formato pdf no en jpg, que la factura o la nómina, de manera correlativa.*

4. **Certificados** acreditativos de estar al corriente **de sus obligaciones** con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012. (Desglose de los conceptos facturados).
6. **ANEXO VI.** Memoria final detallada. UNO POR CADA PROYECTO.
7. **ANEXO VII.** Gastos de personal contratado para estos proyectos (si los hubiera).
8. **Fotografías** del material adquirido: *especificando el número de factura al que corresponde dicha compra.*

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza **el día 13 de noviembre de 2026**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al **anexo V, VI y VII** adjuntos a esta convocatoria.

*En el caso en que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía, se procederá a **cancelar la subvención concedida**.*

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.



Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice **publicidad** impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer **constar de forma expresa y claramente visible** la participación del **Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación Provincial de Ávila** en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada, sin ánimo de lucro, de iniciativa social del ámbito de la discapacidad, beneficiaria de la actuación.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2026 (PROYECTOS)

Datos de la entidad solicitante

Nombre CIF
con domicilio en Población
Teléfono correo electrónico
Número de socios Número de usuarios

Datos de la persona responsable.

Nombre y Apellidos NIF
En calidad de de dicha entidad.

SOLICITA:

Número de proyectos solicitados		
Denominación	Coste	Subvención
	€	€
	€	€

La concesión de la subvención por un importe total de €, para la realización de
(poner número) Proyectos Específicos.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

En a de de

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN TERCER SECTOR 2026
(PROYECTOS)**

Datos de la entidad solicitante

Nombre CIF
con domicilio en Población
Teléfono correo electrónico

Datos de la persona responsable.

Nombre y Apellidos NIF
En calidad de de dicha entidad.

DECLARA:

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año el expediente

No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO III – (uno por proyecto)
ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2026 (PROYECTOS A REALIZAR)

Entidad solicitante

Presidente/a	
---------------------	--

Denominación del proyecto a realizar

Objetivos

Descripción de las actividades a realizar



Ubicación
Población destinataria
Fechas de realización de las actividades

Criterios de evaluación
Recursos humanos y materiales



Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales:			
INGRESOS		GASTOS	
Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
TOTAL		TOTAL	

El/La Presidente/a

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO IV -PROTECCIÓN DATOS

ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2026. PROYECTOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la solicitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. *

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la solicitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

Fdo: El Presidente/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE AVILA



ANEXO V -

CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR

2026 (PROYECTOS)

D/D ^a		Secretario/a de la Entidad
		, con CIF
		(de la entidad).

CERTIFICO:

Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector Proyectos 2026, que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por

importe TOTAL de: € conforme a la siguiente tabla:

RELACIÓN DE GASTOS

N.º	N.º Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto



TOTAL

--

- La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Sr/a. Presidente/a.

En

--

 a

--

 de

--

 de

--

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE/A

EI/LA SECRETARIO /A

Fdo.

--

Fdo.

--

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO VI – MEMORIA SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES TERCER SECTOR
PROYECTOS 2026 -(una por proyecto)-

Nombre de la Entidad

Denominación del proyecto

Lugar de realización del proyecto

Descripción de las actividades realizadas

Ruta de transporte

Identificación del número de beneficiarios

N.º de	Menores de 18	De 18 a 60 años	Mayores de 60 años	Mayores de 80 años	TOTAL
Mujeres					
Hombres					



Personal que ha participado en su realización

Evaluación final

--

Coste material

--

€

--

€

En _____ a _____ de _____ de _____

SECRETARIO/A

--	--

18

ANEXO VII LISTADOS COSTES TRABAJADOR

NOMBRE Y APELLIDOS	MES	SALARIO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	TOTAL COSTE PARA LA EMPRESA	SALARIO NETO	JUSTIFICADO	% JUSTIFICADO
	ENERO							
	FEBRERO							
	MARZO							
	JUNIO							
	MAYO							
	JUNIO							
	JULIO							
	AGOSTO							
	SEPTIEMBRE							
	OCTUBRE							
	NOVIEMBRE							
	DICIEMBRE							
TOTALES								

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.